

ACTA N° 6/15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2015.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Ilma. Sra. D^a María Muñoz García. (PP)

Ilma. Sra. D^a Aránzazu Martín Moya. (PP)

Ilmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza. (PP)

Ilmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo. (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

D^a Dolores de Haro Balao

D^a María del Mar Vázquez Agüero

D^a Ana María Martínez Labella

D^a Isabel María Fernández Valero

D. Carlos Sánchez López

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D. Agustín de Sagarra Chao

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Usero López

D^a Clara Inés Rodríguez Foruria

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Rafael Guijarro Calvo

D^a Inés María Plaza García

D^a Soledad María Martínez Pastor

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 23 de febrero de 2015 (Ordinaria 4/15) y 26 de febrero de 2015 (Extraordinaria y Urgente 5/15).-	3
2.- Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2015, sobre "Adjudicación del contrato administrativo de obras de emergencia relativo a la "Renovación de láminas de cubierta e impermeabilizado del depósito de membrana de Aguadulce"".-	3
3.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2014.-	16
4.- Aprobación de la ratificación de la 2ª aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería.-	18
5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Obispo Orberá, 23, promovido por la Escuela Municipal de Música y Artes de Almería.-	28
6.- Admisión a trámite del proyecto de actuación para modificación de restaurante en Cortijo El Boticario, promovido por D. Antonio Lorente Lamarca.-	32
7.- Aprobación de "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, para formalizar la encomienda de gestión para la recaudación en vía ejecutiva".-	34
8.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerios Municipales.-	43
9.- Aprobación del expediente de liquidación del Organismo Autónomo Patronato Municipal Taurino.-	48
10.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	49
11.- Propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de designación de nuevo vocal en representación del Grupo Municipal Socialista, en sustitución de D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.-	52
12.- Moción institucional, a propuesta de UNICEF Comité Andalucía, con motivo del Día Internacional de la mujer".-	53

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil quince, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a Déborah María Serón Sánchez y D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal no asisten a la sesión, siendo excusados.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Buenos días, vamos a dar comienzo a la sesión de Pleno extraordinario convocado para el día de hoy. Dos cuestiones: Primero, antes de comenzar el Pleno, excusar la presencia de D^a Déborah Serón, que no puede acceder hoy al Pleno, por motivos personales. Y felicitar al Sr. de Sagarra por su reciente matrimonio. No era un secreto a voces, pero en fin, que sea muy feliz y que tenga mucha suerte y no se arrepienta nunca, eso es lo importante. Sr. Secretario, comenzamos".

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 23 de febrero de 2015 (Ordinaria 4/15) y 26 de febrero de 2015 (Extraordinaria y Urgente 5/15).- (Remitidas por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 23 de febrero de 2015 (Ordinaria 4/15) y 26 de febrero de 2015 (Extraordinaria y Urgente 5/15), se consideran aprobadas.-

2.- Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2015, sobre "Adjudicación del contrato administrativo de obras de emergencia relativo a la "Renovación de láminas de cubierta e impermeabilizado del depósito de membrana de Aguadulce"".-

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

"24.- Adjudicación del contrato administrativo de obras de emergencia relativo a la "Renovación de láminas de cubierta e impermeabilizado del depósito de membrana de Aguadulce (Almería)".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, Delegación de Area de Obras Públicas y Servicios Urbanos, que dice:

"D. Manuel Guzmán de la Roza, Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 13 de Junio del 2011, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y saneamiento, FCC AQUALIA, S.A. (en adelante AQUALIA, S.A.), comunicó el peligro inminente por final de la vida útil de las láminas del Depósito de Membrana en Aguadulce a este Excmo. Ayuntamiento de Almería indicando que dado el estado que presenta actualmente la cubierta y lámina de impermeabilización existentes en el depósito, presentan roturas y desgarres en la misma, motivada por la degradación de estos materiales plásticos cuando se ven sometidos a la exposición de los Rayos UV, perdiendo sus principales características, tanto mecánicas como de sostenibilidad, sufriendo un proceso de vulcanización, circunstancia que se ve agravada con el transcurso del tiempo, comprobándose que la lámina ha llegado al final de su vida útil, teniendo en cuenta que esta instalación es de una gran relevancia dentro de la infraestructura y red de suministro de agua potable al Municipio de Almería, al recibir el agua procedente de los Sondeos de Bernal, teniendo una capacidad de reserva de cuarenta y ocho horas para toda la Ciudad de Almería y dado que aproximadamente dos tercios del consumo de agua potable del Municipio de Almería proceden de estas instalaciones (Zona de

Poniente) y un tercio de la Desaladora ubicada en la Zona de Levante, siendo imposible abastecer el 100 por 100 de la Ciudad desde el agua procedente de la Desaladora, garantizado el suministro total de agua potable la instalación que nos ocupa a la Zona de Poniente puesto que actualmente no se dispone de infraestructura de bombeo del agua procedente de la Desaladora a dicho Sector de la Ciudad, y si se clausurara la misma quedaría sin suministro alguno, generando una situación de emergencia sanitaria de consecuencias gravísimas.

A la vista del estado defectuoso que presenta la lámina de protección que cubre dicho Depósito de Membrana, y ante una posible, probable y próxima rotura de la lámina, lo que puede producir un hundimiento de la lámina superior bajo la superficie del agua provocando en días de viento, fenómeno climatológico habitual en nuestra Ciudad una probable entrada de agua a los muros perimetrales del propio Depósito, provocando cuando menos:

- Una clausura inmediata del Depósito, por parte de la Autoridad Sanitaria, por quedar el agua almacenada y destinada al consumo humano a la intemperie, siendo imposible evitar su contaminación exterior (roedores, aves, polvo en suspensión, entre otras).
- La producción de posibles agrietamientos o asentamientos de los muros perimetrales por entra de agua tras la lámina de impermeabilización, ocasionando un serio y gravísimo peligro para las viviendas y personas que residen a cota más baja del citado depósito y que se encuentran urbanizados.

RESULTANDO que en relación con la comunicación anteriormente señalada sobre el asunto que nos ocupa, el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones y a su vez Coordinador e Inspector de la Concesión de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, y el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos informaron sobre la misma, sugiriendo que atendiendo a lo expuesto y ante la gravedad de la situación por parte del concesionario del Servicio Público Municipal citado se efectuara estudio técnico-económico en el que se analicen y valoren las actuaciones necesarias para la sustitución de la membrana de cobertura de este Depósito, teniendo en cuenta la situación presupuestaria de las consignaciones que, en su caso pudiesen hacer frente a los costes derivados de dicha actuación y un estudio financiero.

RESULTANDO que, de acuerdo con el informe anteriormente citado, y a solicitud del Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, se solicita a la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A., sendos estudios, cumplimentando dicho requerimiento la concesionaria, y acompañándolo de una Memoria Informativa de las

actuaciones a realizar. Y siendo informadas favorablemente por el Coordinador e Inspector de dicha concesión administrativa mediante informe de fecha 16/10/2014. Asimismo, la concesionaria se reitera en las condiciones señaladas para la ejecución y financiación de las mismas mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 15/12/2014 y núm. de asiento de entrada 2014080585. Al considerarse que dada la envergadura de la actuación requiere un mayor soporte técnico y a indicación municipal la mercantil concesionaria AQUALIA, S.A. ha presentado Proyecto de "RENOVACIÓN DE LÁMINAS DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZADO DEL DEPÓSITO DE MEMBRANA DE AGUADULCE (ALMERÍA)", redactado por la consultora Otipsa, fecha Diciembre 2014, el presupuesto de ejecución material de estas obras de emergencia asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (809.878.93 €), sumado Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de un presupuesto total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.166.148,67 €), y que ha sido informado y supervisado favorablemente por el Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones con fecha 28/01/2015 y en el que se recomienda y propone la tramitación de emergencia de la contratación de las obras que nos ocupan por todos los motivos ya señalados en el apartado primero de los Antecedentes de Hecho de este informe jurídico.

RESULTANDO que con fecha 04/02/2015 se ha emitido oficio de incoación en la tramitación de las presentes obras de emergencia por parte del Excmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, obra diligencia sobre presentación de oferta tras proposición de la Concejalía-Delegada del Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A-26.019.992, de fecha 09/02/2014 en las que se compromete a ejecutar las obras de emergencia de "RENOVACIÓN DE LÁMINAS DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE MEMBRANA DE AGUADULCE (ALMERÍA)" por importe de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.166.148,67 €), IVA incluido, previa invitación remitida por la Concejalía Delegada del Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, como encargo de las mismas, debiendo proseguirse la tramitación del mismo.

CONSIDERANDO que la legislación básica estatal aplicable al ámbito local dispone en el artículo 146 apartado primero del ROF que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se regirá por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. Por lo que debemos estar a lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), modificada por la Ley 4/1999, y en concreto en lo señalado en su artículo 2.1.c) que indica que el ámbito de aplicación de la LRJAP incluye a las Entidades que integran la Administración Local. En

este sentido es importante señalar lo establecido en el artículo 83.1 de la LRJAP que indica que salvo disposición en contrario los informes serán facultativos y no vinculantes.

CONSIDERANDO que, respecto al régimen excepcional que supone la tramitación de una contratación administrativa por emergencia, debemos estar a lo señalado por la Resolución de 27 de Junio del 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 97 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (publicada en el BOE número 195, de fecha 15/08/2003) y cuya transcripción literal es la siguiente: *"TEXTO ORIGINAL La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la reunión de su Comisión Permanente celebrada el día 20 de junio de 2003, ha adoptado un Acuerdo sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Considerando de interés la mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y sectores empresariales.

Esta Dirección General ha considerado oportuno hacer público el citado Acuerdo, mediante su inserción en el "Boletín Oficial del Estado". Madrid, 27 de junio de 2003.- La Directora General, Marina Serrano González.

ANEXO

1.El artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo), al regular la tramitación de emergencia ha suscitado dificultades interpretativas en relación principalmente con aspectos derivados de las Directivas Comunitarias, que obligan a marcar los criterios interpretativos de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en orden a su correcta aplicación.

2.Lo primero que hay que señalar es que la regulación de la llamada tramitación de emergencia no constituyó una novedad de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, sino que dicha Ley no difiere sustancialmente de la incorporada al artículo 27 de la Ley de contratos del Estado, en la redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, e incorporado al artículo 91 del Reglamento General de contratación del Estado. El citado artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que aquí interesa, disponía que cuando la Administración tuviese que acometer obras de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente al a Defensa Nacional, el órgano de contratación competente, sin necesidad de tramitar expediente previo, podría ordenar la directa ejecución de

las obras indispensables o contratarlas libremente en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, añadiendo que el resto de las obras que pudiesen ser necesarias se contrataría de conformidad con lo establecido en la Ley.

Durante la vigencia del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado la jurisprudencia y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa trataron de perfilar el concepto de emergencia diferenciándolo del de urgencia. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1987, en un supuesto en el que la tramitación de emergencia había sido utilizada por una Entidad Local señala que "el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente el principio básico que anima toda la contratación administrativa de garantizar la igualdad de oportunidades de los administrados asegurando de paso, con ello, la moralidad administrativa añadiendo que "no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión".

En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del propio Tribunal Supremo de 7 de abril de 1983.

Por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el informe de 5 de octubre de 1979 (expediente 34/79) después de razonar sobre la posibilidad de utilizar la tramitación de urgencia y la contratación directa en obras urgentes, de señalar que el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado constituye un supuesto verdaderamente excepcional para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles en los supuestos de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan un grave peligro inminente, y señalar también que el mismo artículo 27 afirma que "el resto de las obras necesarias" ha de contratarse en los términos legales sienta la conclusión de que "las potestades excepcionales habilitadas por el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son de carácter circunstancial, deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente, sólo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no altera las normas ordinarias de competencia, ni permiten el gasto no autorizado por la correspondiente consignación presupuestaria" añadiendo que "las obras que no merezcan el calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto de las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado".

3. Las modificaciones nada significativas que el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo introduce en relación con el artículo 27 de la ley de Contratos del Estado y las posteriores modificaciones, también carentes de significación, producidas por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, y por el texto refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que lo convierte en artículo 72, permiten reproducir la doctrina jurisprudencial y los criterios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa expuestos en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, añadiendo, por su fecha posterior, los criterios del informe de esta Junta de 3 de julio de 2001 (Expediente 21/01).

En efecto las modificaciones, que por lo que aquí interesa, figuran en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado son las siguientes:

- a) Se extiende el ámbito de aplicación del artículo a todos los contratos y no sólo a los contratos de obras.
- b) Se precisan las facultades del órgano de contratación en el sentido de sustituir la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de "ordenar la directa ejecución de las obras indispensables o contratarlas libremente, en todo o en parte "por lo que figura en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de "ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte".
- c) También se sustituye la expresión del artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado de que "el resto de las obras que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con lo establecido en esta Ley" por la expresión que actualmente figura en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de que "la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que no tenga carácter de emergencia se contratará conforme a lo establecido en esta Ley".

5. El informe de esta Junta de julio de 2001 (Expediente 21/01) emitido cuando ya estaba en vigor el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aunque se refiere a la cuestión concreta de si la declaración de emergencia por el Consejo de Ministros sustituye a la comunicación de acuerdos al mismo, contiene algunas presiones de interés al respecto, señalando que "la declaración de emergencia no es un trámite que resulta del artículo 72 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas a diferencia del supuesto de tramitación de urgencia a que se refiere el artículo 71 de la propia Ley y, aunque lo fuera correspondería al órgano de contratación y no al Consejo de Ministros que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no es órgano de contratación aunque le corresponda la autorización para la celebración de determinados contratos" añadiendo que la innecesaria declaración de emergencia del Consejo de Ministros se refiere a "obras a ejecutar, con un importe determinado, lo que justifica que estos datos son los que se pongan en conocimiento del Consejo de Ministros".

Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado y del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse los siguientes:

- a) La llamada "tramitación de emergencia" prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, sólo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la Defensa Nacional.
- b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, sólo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia [artículos 141.c), 182.d) y 210.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].
- c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.
- d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida". En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley".

CONSIDERANDO que nos encontramos ante un contrato administrativo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las

partes en el contrato administrativo. Les serán de aplicación las disposiciones reglamentarias del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP).

CONSIDERANDO que nos encontramos ante un contrato administrativo, cuyo objeto es de obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1.a) del TRLCSP de obras de reforma o gran reparación, y de acuerdo con su apartado tercero se indica que son obras de reforma que abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo indicado en los reiterados informes técnicos y, fundamentalmente, el emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, de fecha 28/01/2015, nos encontraríamos ante la necesidad de acometer las obras con carácter de emergencia que constituyen el objeto del presente contrato, y que fundamentarían, en su caso, la aprobación por el órgano municipal competente de dicha emergencia, por lo que deberíamos estar a lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP, señalando que " 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (como sucede en el presente supuesto por lo que se ha instado el inicio del correspondiente expediente de modificación presupuestaria). El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.... d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente... e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. En el apartado segundo de dicho precepto se indica que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tenga carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria de esta Ley".

Como hemos indicado anteriormente, las prestaciones que se contraten para paliar la situación de emergencia deben limitarse a

lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la actuación de emergencia a lo estrictamente "necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida". En el ámbito temporal, por un lado, la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justicia sin que pueda dilatarse en el tiempo, y por otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido, de acuerdo con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación anteriormente citado.

CONSIDERANDO que el artículo 117.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, establece que cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional: 1º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos legalmente establecidos.

Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

2. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con los requisitos legalmente establecidos. Asimismo de acuerdo con lo indicado en el artículo 124.1.h) de la LRBRL, que se inserta en el Título X sobre el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, encomienda al Alcalde la adopción de medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

CONSIDERANDO que, respecto al contratista, no podrá estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar, incluidas en el artículo 60 del TRLCSP. En cuanto a la constitución de fianza definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP siguientes y concordantes, no debemos olvidar el régimen excepcional en el que nos encontramos.

CONSIDERANDO que el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley

57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LRBRL) y modificado a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 56 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (en adelante LRJAP) y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. Asimismo la LRJPA es aplicable al ámbito de la Administración Local, tal y como señala su artículo 2.1.c), se establece dicha ejecutividad de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la LRJAP.

CONSIDERANDO que respecto a la fiscalización que ha de efectuar la Intervención General Municipal del presente expediente administrativo de ejecución de obras de emergencia. debemos estar a lo señalado entre otros preceptos a lo dispuesto en el artículo 109.3, párrafo segundo del TRLCSP que indica que al expediente de contratación deberá de incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización de la Intervención, en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre,, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y artículo 4 del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la competencia, debemos estar a lo indicado en el apartado octavo de los Fundamentos de Derecho y en concreto a lo señalado en el artículo 124.1.h) de la LRBRL, que se inserta en el Título X sobre el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, encomienda al Alcalde la adopción de medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno. Pero debemos tener en cuenta que a partir del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de gran población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) el

órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, precepto derogado de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la LCSP, por lo que habrá de estar a lo indicado en su Disposición Adicional 2ª, apartado tercero del TRLCSP, que le encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones a la Junta de Gobierno Local. Del acuerdo que se adopte habrá de darse cuenta al Pleno Municipal.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto los informes emitidos conjuntamente por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos y el Coordinador de la Concesión y a su vez Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, de fechas 26/09/2014 y 16/10/2014 y de dicho Coordinador y Fiscalizador de esta concesión de fecha 16/10/2015 donde se motiva, fundamenta y justifica la presente contratación de emergencia; de los informes jurídicos emitidos por el Jefe de Sección de Servicios Urbanos, de fechas 09/02/2015 y 11/02/2015; y del informe de fiscalización emitido por el Interventor General Municipal-Accidental de fecha 10/02/2015.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º) Declarar y aprobar la tramitación de emergencia del presente contrato administrativo de obras relativo a la "*RENOVACIÓN DE LÁMINAS DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZADO DEL DEPÓSITO DE MEMBRANA DE AGUADULCE (ALMERÍA)*", y en virtud del informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Coordinador e Inspector para su fiscalización de la concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, D. David Lozano Aguilera, de fecha 28/01/2015. El presupuesto de ejecución material de estas obras de emergencia asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (809.878,93 €), sumado Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de un presupuesto total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.166.144,67 €), respecto a su financiación deberemos estar a lo señalado en el artículo 113.1.a) del TRLCSP, por lo tanto y mediante oficio de fecha 10/02/2015 se ha solicitado a la Concejalía Delegada del Área de Hacienda que se inicie el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para habilitar fondos para atender el gasto de las presentes obras; la tramitación del presente expediente administrativo de contratación se habrá de efectuar a través e vía

de emergencia, de acuerdo con lo preceptuado en el ya mencionado artículo 113 de TRLCSP. La ejecución de estas obras no se encuentran incluidas entre las obligaciones del concesionario a la vista de lo señalado en el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión extraordinaria de fecha 18/06/1992, y sus posteriores modificaciones y que rige la misma al exceder a las tareas de conservación y mantenimiento y encontrarnos ante unas obras de reforma y gran reparación de las definidas en el artículo 122.1.a) del TRLCSP.

2º) Que se adjudica el presente Contrato Administrativo de Obras de Emergencia relativo a la "*RENOVACIÓN DE LÁMINAS DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZADO DEL DEPÓSITO DE MEMBRANA DE AGUADULCE (ALMERÍA)*", a la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería FCC AQUALIA, S.A., provista con CIF número A-26.019.992 y con domicilio en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería, y por un precio de adjudicación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.166.144,67 €), IVA incluido.

3º) Que el plazo de ejecución de las presentes obras es de CATORCE (14) SEMANAS, contadas a partir de la firma del Acta de Replanteo de las Obras.

4º) Que se encomienda la Dirección Facultativa de dichas Obras, al Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, D. David Lozano Aguilera adscrito a la Delegación del Área de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los efectos establecidos en el artículo 230 del TRLCSP. Asimismo se le designa como Coordinador Municipal para la Seguridad y Salud de las mismas, y Responsable del Contrato a los efectos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

5º) Que una vez ejecutadas las actuaciones de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, financiándose con cargo a la modificación presupuestaria instada para habilitar fondos.

6º) Que una vez sea efectiva la modificación presupuestaria, el adjudicatario presentará la correspondiente factura por los trabajos una vez finalizados, acompañada de la correspondiente certificación de obra, para que una vez cumplimentadas por los técnicos municipales, se proceda a su aprobación, en su caso.

7º) Que se de conocimiento del presente acuerdo municipal al Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

8°) Dése cuenta, en la forma legalmente establecida, del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad, al contratista la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. y al Responsable Municipal del presente contrato y a su vez Director Facultativo de las presentes obras y Coordinador Municipal de Seguridad y Salud de las mismas, y demás interesados en el presente expediente administrativo.""

La Corporación quedó enterada.-

3.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2014.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

"Las sugerencias y reclamaciones que se han tramitado en este ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, recibidas tanto por correo electrónico, a través de la web municipal, como a través del Registro General, en el año 2014 (desde el día 21 de febrero hasta 31 de diciembre), pueden desglosarse de la siguiente manera:

- Reclamaciones	176
- Sugerencias	<u>26</u>
- Total	20

El número total de sugerencias y reclamaciones recibidas puede dividirse acorde a los siguientes distritos:

<u>Número Sugerencias y Reclamaciones por Distritos</u>	<u>S/R</u>	<u>Total</u>
Distrito 1	9/30	39
Distrito 2	6/46	52
Distrito 3	7/91	98
Sin dirección postal	3/4	7
De fuera del Municipio	1/6	7

Se puede clasificar el conjunto de sugerencias y reclamaciones según el género:

<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
116	86

Del total de sugerencias y reclamaciones recibidas, en función de la forma en que han sido resueltas o atendidas, pueden clasificarse de la siguiente manera:

<u>Código</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Número</u>
RFV	Resuelto favorablemente	95
RDS	Resuelto desfavorablemente	29
SR	Se resolverá	62
NC	No competencia Municipal	7
DS	Disconformidad ante la respuesta	7
En trámite		11

Número total de sugerencias y reclamaciones en función del Área competencial:

<u>Área</u>	<u>S/R</u>	<u>Total</u>
Fomento	4/65	69
Salud	3/20	23
Urbanismo	1/23	24
Personal	2/18	20
Seguridad Movilidad	4/11	15
Hacienda	0/14	14
Medio Ambiente	2/12	14
Cultura	4/8	12
Participación Ciudadana	1/2	3
Turismo	2/1	3
Fiestas Mayores	2/0	2
Asuntos Sociales	0/1	1
Alcaldía	0/1	1
Juventud	1/0	1
Desarrollo Económico	0/0	0
Deportes	0/0	0
Políticas de Igualdad	0/0	0

Dentro del ÁREA DE FOMENTO, se pueden distinguir las sugerencias y reclamaciones de las delegaciones de:

- Obras Públicas, con un total de 39.
- Servicios Urbanos, con un total de 30.

Importante aclarar que las reclamaciones en el ÁREA DE SALUD han aumentado después del acuerdo de septiembre de 2014, asumiendo competencias del ÁREA DE FOMENTO.

El tiempo medio de respuesta de las áreas, tras la petición por parte del ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA es:

<u>Área</u>	<u>Días</u>
Participación Ciudadana	9
Juventud	14
Hacienda	23
Personal	36
Fomento	36
Seguridad Movilidad	40
Salud	42
Urbanismo	47
Cultura	49
Medio Ambiente	49
Asuntos Sociales	50
Alcaldía	54
Turismo	54
Fiestas Mayores	78

Los tipos de sugerencias y reclamaciones que más se repiten en cada área son:

Área de Fomento (Servicios Urbanos y Obras Públicas)

- Reparación de alcantarillado
- Reparación de aceras y baldosas
- Cambio de ubicación de contenedores de basura
- Falta de contenedores de basura

Área de Urbanismo

- Limpieza y arreglos de solares
- Quejas por ruidos en bares

Área de Salud

- Fumigación y limpieza de calles, por excrementos de animales y basuras

Área de Personal

- Colocación de máquinas expendedoras para turno de atención.
- Aumento de plantilla, REGISTRO de Nueva Andalucía y Ciudad Jardín

Área de Seguridad Movilidad

- Zona azul
- Solicitud de nuevas señales de tráfico en la vía pública

Área de Hacienda

- Subida de IBI
- Multas de tráfico

Área de Medio Ambiente

- Poda de árboles
- Arreglo de parques y jardines

Área de Cultura

- Reparación de ordenadores en Biblioteca de Cabo de Gata
- Sugerencias sobre programación cultural

Datos adicionales

Todos los datos recogidos, hacen referencia al 31 de diciembre del 2014. De las sugerencias y reclamaciones que se han recibido en los últimos días del año, 11 están a trámite.

Si bien el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana establece un plazo de tres meses para resolver las sugerencias y reclamaciones, y dado que ese plazo es muy superior al que otras administraciones públicas establecen a tal fin, sería conveniente que, al menos, la contestación por parte de las áreas, salvo complejidad especial, emitieran su informe en un plazo de 15 o 20 días.

El presente informe se emite, sin perjuicio de las recomendaciones o aportaciones que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde incorporar, de conformidad con lo establecido en lo arts. 34.c) y 35.4 del citado Reglamento Orgánico".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Aprobación de la ratificación de la 2ª aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la REVISIÓN del PGOU de Almería, Texto Refundido de 1.998, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Economía y Territorio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR la RATIFICACIÓN de la 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, constituido por:

TOMO I

A.-MEMORIA.

TOMO II:

Anejos de la Memoria

Anejo 1.- Antecedentes de planeamiento general

Anejo 2.- Medio físico y zonas de riesgo

TOMO III:

Anejo 3.- Condiciones socio-económicas.

Anejo 4.- Estudio de población, suelo y vivienda

Anejo 5.- Evolución de las dotaciones públicas

Anejo 6.- Sistema de comunicaciones, tráfico y movilidad

Anejo 7.- Normativa de rango superior y afecciones urbanísticas.

Anejo 8.- Calculo de las Áreas de Reparto y coeficientes de homogenización

Anejo 9.- Servicios Públicos

Anejo 10.- Cuantificación del suelo clasificado

Anejo 11.- Evaluación de los recursos necesarios

Anejo 12.- Resultado de los procesos de participación pública

12.1.- Apéndice de informes Sectoriales

TOMO IV:

Anejo 13.- Documento en materia de aguas

TOMO V:

B: PLANOS

- Planos de información

.- Información del territorio y núcleos urbanos 1:10.000

.- Información urbana complementaria 1:10.000

TOMO VI:

B.- PLANOS

- Planos de Ordenación.

.- Ordenación estructural y pormenorizada del territorio y estructural de los núcleos urbanos 1:10.000

.- Ordenación completa de los núcleos urbanos 1:1.000

2.2.1.- Mapa estratégico de ruido

TOMO VII:

B.- PLANOS

- 2.3.- Documento Arqueológico
 - 2.3.0.- Memoria.- La arqueología en el Plan General.
 - 2.3.1.- Yacimiento Arqueológico del Conjunto Histórico de Almería
 - 2.3.2.- Patrimonio Arqueológico del Municipio de Almería.
 - 2.3.3.- Catálogo de Bienes Protegidos del Patrimonio Arqueológico

TOMO VIII:**C.- NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS****TOMO IX:**

Anexo 1.- Condiciones particulares de los Ámbitos de Planeamiento y Gestión

TOMO X:

Anexo 2.- Condiciones particulares de las Áreas de Reparto

TOMO XI:**D.- CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS****TOMO XII:****E.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****TOMO XIII:****F.- ANEXO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2012, DE 20 DE MARZO, DE COMERCIO MINORISTA DE ANDALUCÍA.**

Este Documento Técnico de ratificación de la 2ª Aprobación Provisional de la Revisión del PGOU recoge las modificaciones derivadas de la admisión total o parcial de las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública del documento aprobado provisionalmente, y las derivadas de los informes sectoriales emitidos por los organismos y administraciones llamadas al expediente, en los términos del informe técnico de fecha 5 de marzo de 2015, obrante en el expediente, formulado por el Sr. Jefe de Servicio Técnico, Ingeniero Municipal, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en el que se concluye que el documento, cumple con los requisitos formales, de inserción territorial y de índole urbanística establecidos en la LOUA.

2º.- Remitir la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, todo ello, a efectos de la aprobación definitiva del instrumento de Planeamiento.

3º.- Facultar al Vicepresidente, o en su caso, al Presidente, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para ejecución de cuantos trámites administrativos se requieran, derivados de la adopción del presente acuerdo."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Solamente para ratificarnos en nuestra posición en contra de este Plan General. Llama la atención que debe ser para el Equipo de Gobierno del Partido Popular una cierta frustración, pero también para la ciudad de Almería, para el conjunto de sus ciudadanos. Porque quizás no ha habido ningún Plan General tan...

digamos elaborado en el tiempo. Pero también ha demostrado unas ciertas debilidades. Y las debilidades que quiero señalar, y por eso he tomado la palabra, es una debilidad de, primero, que con tantos años de elaboración de este Plan General -desde el año 2007, si no me equivoco 2 Corporaciones-, es el gran desconocido de nuestra Ciudad, el gran desconocido del conjunto de los ciudadanos, de la ciudadanía almeriense. ¿Y por qué? Porque el Partido Popular no ha llevado a cabo una política digamos de información, de explicación del Plan General, lo que ha evitado una participación más allá de los intereses que tuviera cada uno en el Plan General. Y digo, cuando hablo de participación, hablo de la participación ciudadana, de los colectivos organizados, asociaciones, profesionales... que han perdido una oportunidad de participar en este Plan General que quizás hubiera llegado a ser después de este tiempo un Plan General consensuado por el conjunto de la Ciudad; y ahora estaríamos hablando ya de un Plan General aprobado y puesto en funcionamiento. Por lo tanto, mucho tiempo elaborándolo y muy poca participación. Y esa es la conclusión final de este Plan General. Yo creo que este Plan General, a la vista que va, no se va a aplicar nunca en nuestra Ciudad. Y eso está en el deber del Partido Popular desde el año 2007, que empezó a elaborar el Plan General de Ordenación de Almería. Creo que se ha perdido una oportunidad de oro para debatir en el conjunto de la sociedad cuál iba a ser la proyección, el presente y el futuro de nuestra Ciudad. Muchas gracias”.

Toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: “Gracias, Sr. Alcalde. No se trata de abrir el debate sobre el Plan General porque evidentemente ya lo abordamos en el mes de noviembre, cuando se produjo la primera aprobación provisional. Pero sí nos gustaría hacer algunas apreciaciones: En su momento votamos abstención en esta primera aprobación provisional y lo hicimos porque tenemos dudas razonables sobre el conjunto de este Plan General, que ya expusimos en su momento en este Pleno. Desde luego teníamos la esperanza de que al menos, coincido con Izquierda Unida, ya que la participación había sido escasa en el período de alegaciones, este Plan se pudiese enriquecer con las alegaciones que presentasen las distintas personas o los distintos colectivos. Lamentablemente no solamente se dio un plazo muy breve para hacer esas alegaciones, sino que además, en el caso de las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, han sido desestimadas en su conjunto. Me gustaría hablar concretamente de dos: No entendemos la desestimación a la alegación de La Molineta, que presenta la Plataforma y que asumimos otros grupos políticos y otros colectivos de la Ciudad. La protección de este paraje es un clamor en toda la Ciudad. Es cierto -y me lo dirá el Sr. Venzal en su siguiente intervención- que se ha aumentado el número de hectáreas a proteger, etc., pero creemos que La Molineta presentó una alegación de mucho peso, de mucha consistencia, que era fácilmente asumible por este Equipo de Gobierno, igual que lo hemos hecho el resto de Grupos políticos de esta Corporación; y que hablaba de proteger los bordes para que no se edifique, de proteger elementos que aún quedan fuera del catálogo de bienes protegidos, o de garantizar unos mejores

accesos a ese Parque. También, en el caso de una alegación del Grupo Municipal Socialista, quisimos poner luz a lo que entendemos es una irregularidad en el desarrollo urbanístico, ya que se ha modificado una parcela en el PGOU para establecerla como uso dotacional deportivo y social, cuando en una de ellas existe un depósito de agua, que está en servicio, que tiene 10.000 m², que da servicio a 60.000 personas de la Ciudad y de la Comarca y que se ha aportado a la Junta de Compensación como libre de cargas, cuando entendemos que no es así. Tampoco se ha hecho ningún caso a esta alegación y por todo esto es por lo que quiero anunciar el voto en contra del Grupo Municipal Socialista. Gracias.”

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “Muchas gracias, Sr. Alcalde. Brevemente, porque tal y como se ha dicho, ya se ha debatido. Sr. Esteban, D. Rafael, participación ha habido y mucha: Tenga usted presente que ha estado expuesto al público 7 meses, acumulados en distintos períodos; ha habido miles y miles de alegaciones de profesionales, propietarios, vecinos, etc.; una altísima proporción han sido estimadas. Por tanto, participación ha habido: Ha habido reuniones con colectivos, ha habido reuniones con asociaciones... En definitiva, la participación y el conocimiento de la gente en una población de 190.000 habitantes, donde quitamos a menores y quitamos a los ancianos, probablemente es muy alta la proporción de gente que ha alegado y ha participado. Es fácil descalificar con principios generales, pero yo creo que está más que justificada en la Memoria la participación. Se han hecho multitud de ruedas de prensa, multitud de exposiciones al público, ha habido cantidad enorme de información sobre el Plan General. Lo que pasa es que el Plan General es un documento -y lo repito siempre-, un documento técnico -incluso cuando hemos ido a los colegios profesionales de arquitectos a reunirnos con ellos-, es un documento que lo que hace es clasificar suelo, es un documento que lo que hace es aplicar unos coeficientes de homogeneización; y da unas resultantes de aprovechamientos, después de las reparcelaciones. Y no es un documento de catálogo de concurso de ideas de edificios. Es que un Plan General prohíbe taxativamente eso, es un documento de planeamiento de suelo. Es verdad que una vez se apruebe, faculta a que se produzcan todas esas literaturas que la gente entiende por hacer ciudad, pero eso no está dentro de lo que regula la norma andaluza que debe contener un Plan General. Por tanto, cuando uno va a un colectivo, como profesionales del colegio de arquitectura, o de ingenieros, o de aparejadores, y empezamos a hablar de las áreas de reparto, y empezamos a hablar de los sistemas generales, pues claro, algunos profesionales se plantean que cómo queda la futura conexión ferroviaria, el Plan Especial, o cómo queda la biblioteca del barrio no sé cuántos... Y eso no forma parte de la documentación que tiene que tener un Plan General. Por tanto, el Plan ha sido un plan lleno de participación; que si ha durado en el tiempo, estoy dispuesto a analizarle los tiempos de por qué y quiénes son los responsables; muchas de las veces, por no decir la mayoría, no es una cuestión municipal -ya lo vimos en el anterior debate-; y lo importante es que se apruebe, gobierne quien gobierne después del 22 de marzo,

porque va a general empleo, va a generar actividad y crecimiento en la Ciudad. Lo deseable es que no acumulemos los 5 meses que dice la Ley que tiene la administración actuante para aprobarlo definitivamente, la Comunidad Autónoma, gobierne quien gobierne; y que se apruebe lo antes posible, con independencia de que tenga o no tenga algún retoque por quien corresponda, porque a Almería le hace falta. Le puedo poner ejemplos de lo mucho que se ha creado empleo en la Capital como consecuencia de distintas actuaciones por administraciones públicas. Por tanto, hace falta que se cree empleo desde lo privado y desde lo público. Y Sra. Concejala Núñez, yo entiendo que ustedes tienen que justificar algo porque estamos además en período para así hacerlo. Pero nosotros en La Molineta hemos hecho estrictamente lo que ha dicho la comunidad Autónoma, estrictamente. Es más, hemos hasta consensuado con la Consejería lo que había que proteger; y más allá todavía: Primero, mi antecesor consensuó lo que había que proteger y hubo un debate en la Ciudad. Y le dijimos a la Consejería que dijera qué es lo que había que hacer y la Consejería nos dictó lo que había que hacer. Y hemos hecho estrictamente lo que ha dicho la Consejería -y ustedes, ambos dos Partidos, lo saben- mucho más allá de lo que había que proteger. Por tanto, créanme que si queremos hacer debate de esto, porque hay ahí un hueco de electorado desinformado que ahora es apetecible en época electoral, pues lo hacemos. Pero que no tengo ningún inconveniente -lo digo públicamente- en, si la Junta entiende que falta alguna chapa de caracol por proteger o algún metro cuadrado más... eso sí, que no vayan a llegar al Puerto..., no hay ningún problema en que lo proteja, ningún problema. Que no se engañe la ciudadanía, está entera protegida La Molineta, entera, el 100%. No hay debate en La Molineta, está todo protegido; y se ha hecho tal cual ha dicho Izquierda Unida en la Junta de Andalucía y el Partido Socialista. No hemos hecho debate de eso, lo dije el primer año de Legislatura y así ha sido; y lo saben. Y con respecto a la segunda cuestión, Sra. Núñez, le tengo que decir simplemente que es una modificación puntual que en su día se hizo, que es estructurante, que está aprobada, por cierto, por la propia Consejería; tiene aprobación definitiva, es la Consejería la que en su día aprueba el MNO-05 entero, con aprobación definitiva; no va a haber pérdida de ningún depósito. Y lo único que puede ocurrir ahí es que alguien, al final, tenga que indemnizar a la Administración. Pero que vuelvo a repetir que ahí se ha hecho igualmente lo que la Consejería de Ordenación del Territorio ha dictado que, dicho sea de paso, es la que tiene la competencia para aprobar. Estamos revisando una cosa que tiene aprobación definitiva de hace muchos años. Pero mire, yo sí que le voy a hacer una reflexión, y no es una ninguna crítica a usted: En esta bendita tierra no va a disminuir el paro, que es 11 puntos superior al resto de la media española, mientras no nos pongamos de acuerdo las administraciones, fundamentalmente la Comunidad Autónoma, en aligerar la carga de legislación obstaculizante a los inversores. No puede ser que un inversor venga a Almería, adquiera unos suelos por importe de 20.000.000 €, le pague a la administración local un aprovechamiento por importe de 7, pague una licencia y un ICIO por importe de 1... vayan sumando, vamos por 28...;

tenga que hacer una urbanización por importe de 8 o 9.000.000 €; y construir un centro comercial, por importe de 80... vamos por ciento y pico millones de euros largos...; y tarde 12 años en poder poner la primera piedra. Algo estamos haciendo mal. Por cierto, se pueden crear, directos e indirectos, miles de puestos de trabajo; con un déficit comercial enorme: Algo estaremos haciendo mal todos, no voy a quitar a nadie. Con un 36% de paro. Algo estaremos haciendo mal porque si dijéramos que es que hay muchos centros comerciales... Pero es que desgraciadamente... Tampoco es culpa del promotor, porque si vamos y vemos otros, también nos encontramos el mismo problema... Y no quiero ser crítico, algo estaremos haciendo mal. Miren ustedes, tenemos un suelo -y termino- altamente protegido en el Parque Natural, quitemos las zonas LIC, quitemos el Aeropuerto, quitemos el Puerto, quitemos la zona rústica, la servidumbre de protección litoral, quitemos la Norma 45 del POTA y del POTAGUA que limita los crecimientos en función del crecimiento poblacional y de suelo; y le queda poco a las ciudades donde planear instrumentos de crecimiento de suelo. Si a eso le añadimos la burocratización que sufrimos, sin contar la servidumbre de dominio público de ADIF, etc., etc., créanme que es muy difícil hacer un Plan. Y lo digo yo y lo dicen todos los concejales de capitales de provincia de Urbanismo y los grandes municipios de más de 50.000 habitantes, en ninguno hoy día ya se aprueba Plan General nuevo. Lo dice además la Cámara de Cuentas, que hay que aligerar la Norma, hay que ser más ágiles, porque esta tierra vive del turismo, del sector servicios y de la agricultura; y eso necesita de un documento que lo ordene. Entonces, sin ser críticos, créanme de verdad que es un esfuerzo de titanes el que hay que hacer por parte de las administraciones locales para conseguir aprobar un Plan General porque el problema está en que en adaptarse a la LOUA tampoco supone el planificar ordenadamente, eso se puede hacer en un municipio pequeño, pero en un municipio grande no. Por eso yo quiero dejar ahí esa reflexión: No puede ser que queramos, como decían anoche los candidatos, crecer y dar una oportunidad a Andalucía con reflexiones como la que yo he hecho. Y si hablamos de la creación de suelos productivos, estamos hablando de creación de empleo. No hablo de viviendas, el Plan General prácticamente no viene a crecer ni un 1% en creación de vivienda, que nadie se crea que el Plan General es una cuestión para meter más viviendas en el Mercado: Es para meter suelos productivos, crear riqueza y empleo. En Almería hay bolsas de suelo para vivienda suficientes, el problema de la vivienda es otro, es que hace falta renta en los ciudadanos para adquirir o alquilar vivienda; y eso se genera con la creación de suelos productivos. No se puede dejar todo al albur de la iniciativa pública y que todos seamos funcionarios y hay que facilitar a la iniciativa privada la creación de riqueza. Y sin un Plan es complicado, no queda ni un solo metro cuadrado de suelo terciario industrial en Almería ahora mismo, desde que se agotó el SECTOR 20; y el poco que hay está muy incardinado en la tecnología, que es el PITA, que también está reinventándose. Por tanto, yo les pediría a los gobernantes, sean quienes sean en el día de mañana, si es del Partido Popular, si es del Partido Socialista, el hecho... digo como partidos mayoritarios previsibles... el hecho de

que se apruebe pronto y de manera diligente, en la mayor medida posible, el Plan General. Nada más, Sr. Alcalde”.

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “La intervención que he tenido anteriormente no es una intervención para descalificar el Plan General, sino llamar la atención lo que nosotros, como Grupo Municipal de Izquierda Unida, consideramos que es una debilidad, que es que después de tantos años de elaboración del Plan General no ha habido una divulgación ni una participación activa por parte de la ciudadanía. Porque usted dice que la participación, para contrarrestar las palabras que yo he dicho de falta de participación, dice que se han producido muchas alegaciones. Es verdad, se han producido muchas alegaciones, pero nosotros consideramos que la alegación no es la participación. Y si observamos la mayoría de las alegaciones que se han presentado, son alegaciones de particulares que, en cierta manera, tienen algún interés en cuanto al Plan General, en cómo le afecta a sus intereses particulares. Y esas son curiosamente las alegaciones que siempre se aprueban, pero las alegaciones con un criterio más general que han presentado colectivos importantes, aunque no le gusten, como es la plataforma ciudadana en torno a la protección del parque de La Molineta, pues se desestima, se desestima. Por lo tanto, la alegación para nosotros no es participación, participación es otra cosa. Y yo estoy de acuerdo con usted cuando dice que el Plan General es un documento muy técnico. Evidentemente es muy técnico, pero también hay algo que se llama pedagogía, es decir, lo que es muy difícil, es muy técnico, se puede empezar a hacer una política de divulgación, de hacer entendible lo que es técnico. Porque si solamente seguimos el camino de lo técnico, serán los técnicos quienes diseñen nuestra Ciudad, serán los técnicos quienes lo hagan todo, pero los ciudadanos no podrán participar porque no tienen la información, ni tienen el conocimiento para intervenir en lo técnico. La filosofía también es muy compleja, las ciencias también son muy complejas, pero también hay digamos proyectos de divulgación que acercan lo que es la ciencia y lo que es la filosofía a un nivel entendible por parte de la gente. Eso es lo que nosotros, por lo menos yo he intentado en la intervención primera... sin entrar ya en debate porque ha sido un debate ya bastante amplio el Plan General... sino llamar la atención sobre eso, la falta de participación. Y eso (...fallo de megafonía...) que hay: La Ciudad de Almería, o la mayoría de sus ciudadanos, no han tenido posibilidad de acercarse, ver por dónde va a ir su Ciudad, ver cuáles son los proyectos que tenía ese Equipo de Gobierno sobre el futuro de nuestra Ciudad, cómo quedaba, cómo quedaban los suelos que dice usted que son industriales, cómo quedaba La Molineta, cómo quedaba absolutamente la proyección de la Ciudad. Y eso ha sido una oportunidad olvidada y esa es la crítica, entre otras críticas una de las mayores que hacemos desde la posición de Izquierda Unida. Y de hecho, cualquier colectivo, si hacemos una enumeración o leemos todas las alegaciones que se han presentado, aquellas alegaciones que han presentado aquellos colectivos que llevaba muchísimo tiempo luchando, por ejemplo La

Molineta, para que sea una realidad, han sido siempre desestimadas. Y esa es la realidad, muchas gracias”.

Toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: “Sr. Venzal, las decisiones de ciudad las toma el Equipo de Gobierno al que votaron los ciudadanos para dirigir esta Ciudad, no la Junta de Andalucía. Lo que usted consensua con la Junta de Andalucía son una legalidad, unos mínimos que tiene que cumplir el Plan para cumplir esa legalidad y que la Junta le pueda informar positivamente el Plan. Pero todo lo que sea ir más allá de la legalidad y tomar determinadas decisiones, como la de proteger a un nivel u otro La Molineta, la toman ustedes, no la Junta de Andalucía. Así que en ese sentido no traten de echarles la pelota a ellos. De la misma forma que le reitero que si se encuentra una irregularidad en una parcela... y creo que se lo hemos demostrado y aquí están las fotos de la parcela; y aquí está el depósito, lo puede usted ver si no está ciego... Y si usted ha aprobado una rectificación puntual en la que ha puesto esa parcela como uso dotacional; y en la reparcelación, en el plano aparece pero en la descripción no; y se lo estamos diciendo en una alegación técnica, argumentada y seria..., sinceramente no podemos entender que mire para otro lado y no corrija, al menos, esa parte en el Plan General, simplemente. Gracias”.

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “Nada más, simplemente, Sr. Alcalde, decirle al Concejal de Izquierda Unida que ha habido participación suficiente, ha habido pedagogía. Y vuelvo a repetirle que el Plan General es un documento que lo que hace es clasificar suelo y materializar unos aprovechamientos, todo ello dentro de unos tiempos y de una ordenación. En el Plan General se ha dejado el (...) de la pormenorización a futuro, porque los suelos están sin sectorizar; se ha generado multitud de espacios libres, de zonas verdes; se han consensuado al máximo todo lo que son sistemas generales y la movilidad. Y por tanto, yo sé que hay que decir esta cuestión, pero el debate ya ha sido recurrente por su parte, yo creo que ha sido más que participativo. Y al Partido Socialista decirle lo le hemos dicho antes: Que con La Molineta hemos hecho lo que nos han dicho, que estamos a su entera disposición para seguir haciendo lo que ellos mantienen; y que no hay (...) ahí, se han quedado sin acción política los que la pretendían. Y con respecto a la famosa parcela de equipamiento, son compatibles los equipamientos deportivos con los equipamientos de infraestructuras. Y que fueron ellos los que en su día aprobaron esa modificación y esa aprobación del Sector. Y que saben que es un tema absolutamente baladí. Y yo hago una simple reflexión: Si el debate de una ciudad sobre un Plan General está basado en una única parcela de un solo sector de un depósito... Sra. Núñez, no sea usted como su Presidenta, no sea usted como su Presidenta, deje hablar, sea tolerante, que usted es una mujer tolerante, no se... Si el debate, si el debate, si el debate del Plan General de una ciudad se basa, como digo, en una parcela de un sector que tiene aprobación definitiva, que está urbanizada y que, créame... y no lo digo por usted..., huele a competencia comercial... y no lo digo por usted..., es triste. Yo, sinceramente lo que le digo a los

ciudadanos es que este Plan viene a mejorar la Ciudad consolidada porque, por primera vez en la historia y haciendo un precedente, los nuevos desarrollos llevan imputada aportación a la solución de problemas endémicos de ciudad. Por tanto va a suponer que alguien que invierte viene obligado a solucionar problemas en la ciudad consolidada, cosa que no había ocurrido nunca; este Plan va a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos porque aumenta enormemente los ratios de zonas verdes, aumenta enormemente los ratios de equipamientos, incluso con los nuevos crecimientos poblacionales; lleva previsto multitud de cuestiones que eran problemas endémicos de ciudad, desde el Plan Especial del soterramiento, la apertura en Carabineros, Villa Pepita, el Parque de La Molineta; y tantas y tantas actuaciones que la ciudad demandaba, que ya hoy le ven luz. Ahora lo ocupante, en lo que tenemos que estar, y lo preocupante es la generación de riqueza. Ustedes hablan muchas veces de que Almería tiene que tener capitalidad. Ahora que la está teniendo y que nadie se la niega, queremos ponerle ruedas a una inversión, como he dicho antes, por poner un ejemplo, de ciento y pico, de 16.000.000.000 de las antiguas pesetas por decir si es una E o una I, si el equipamiento es un depósito o es una pista deportiva, en algo que encima aprobó la Junta... esto es de locos, lo que hay que hacer es que empiece la obra cuanto antes. Que este no es el debate que tendríamos que tener aquí, el debate que tendríamos que tener aquí es: ¿Se han aumentado las zonas verdes? Sí. ¿Se han aumentado los equipamientos? Sí. ¿Se han aumentado los sistemas generales? Sí. ¿Se está de acuerdo con la sectorización? Sí. ¿El crecimiento es hacia la zona razonable? Sí. Pues no pasa nada en decir: Adelante, ya daremos la batalla en cada Plan Parcial o en cada Sector. Esa es la cuestión. Ahora, yo... permítame que asista perplejo a que el debate sea La Molineta, cuando se hace lo que dice la Consejería actuante; y una parcela de un sector que tiene aprobación definitiva de hace 10 años, que es de grande como este Salón de Plenos. Ese es el debate al que estamos asistiendo. Yo felicito a todos los que han intervenido, para terminar Sr. Alcalde, a los funcionarios, que han hecho un trabajo importante; y a todos aquellos que han enriquecido -que han sido muchos- el Plan con todas sus aportaciones; e incluso desde las Consejerías y desde los Ministerios, que también es forma de participar; desde las asociaciones, desde los colegios profesionales; y los que han alegado y se les han estimado sus alegaciones, algunas muy sugerentes. A todos ellos los felicito y espero y deseo que este Plan sirva para generar riqueza y actividad en la Ciudad de Almería, que tanta falta nos hace. Nada más, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (17 PP), 8 votos en contra (6 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Obispo Orberá, 23, promovido por la Escuela Municipal de Música y Artes de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle en la parcela situada en la C/ Obispo Orberá, 23, de esta Ciudad, promovido por la Escuela Municipal de Música y Artes de Almería, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Economía y Territorio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle en la calle Obispo Orberá, nº 23 (Almería), promovido por ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES DE ALMERÍA, presentado con fecha 24 de septiembre de 2014 y nº 2014013470 de entrada en el Registro de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación del volumen edificable que es posible realizar en la parcela donde se encuentra el edificio de la Escuela Municipal de Música y Artes de Almería. Mediante esta ordenación, sin superar la superficie edificable que puede realizarse según el PGOU 98, se proyecta una planta ático sobre la última planta, donde actualmente existen dos cuerpos edificados.

2°.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del resumen ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3°.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4°.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Decir que evidentemente, urbanísticamente es una modificación impecable, no tenemos ningún tipo de duda al respecto; que cumple con la legalidad y demás. Pero sí nos gustaría, si es posible, que se nos explique exactamente lo que se pretende instalar en esa planta que se va a desarrollar encima de la Escuela de Música, que es un edificio municipal concesionado durante muchos años a una empresa para que lo gestione como escuela de música. Nos gustaría saber si esas nuevas instalaciones que se van a autorizar en el terrado, o en el techo del edificio, van a ser de libre acceso para todos los ciudadanos, si van a dar servicio a todo el mundo, o sólo a los usuarios de la academia; si va a haber algún tipo de negocio instalado allí; si se le va a permitir la explotación de dicho negocio. Y un poco ese debate más allá de lo urbanístico, que sabemos -y así nos lo explicó el Sr. Venzal en la Comisión- que no supera la altura estipulada y que, por lo tanto, no tenemos ninguna objeción al respecto. Pero sí nos gustaría conocer ese otro aspecto. Muchas gracias.

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sra. Concejala, lo que aprobamos ahora es la posibilidad de que se haga eso, sin aumentar la edificabilidad. Esperemos a que se presente el proyecto y yo me comprometo con usted a citarla para que lo veamos detenidamente usted y yo. Es que yo lo ignoro, créame que lo ignoro. A lo mejor el Concejal de Cultura le podría informar detalladamente. Yo es que soy Concejal de Urbanismo. Y si alguien tiene derecho, previo estudio de detalle -sin alterar los volúmenes-, a algo, se le tiene que conceder. Yo no sé si va a ir una cafetería o va a ir una escuela de flauta travesera. Yo lo que sí le digo es que por Ley están en su derecho y lo pueden hacer. En su momento, si le parece bien, cuando tenga la documentación que usted me dice, yo se la facilitaré".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "El Concejal de Cultura está ahora mismo en Torrecárdenas porque está su mujer a punto de dar a luz, entonces hemos tenido esa... cosas que pasan. ¿Alguna intervención más? Sr. Esteban".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo comparto las dudas que tiene la Portavoz del Partido Socialista. Yo he visto el expediente y una de las cosas que me llaman la atención del expediente es que no encuentro -por lo menos yo no lo he encontrado- en el expediente la petición por escrito, al Equipo de Gobierno o al responsable, en este caso, de Cultura, de la intención que tenían los que gestionan la Escuela Municipal. Que yo, la verdad, yo creo que de municipal tiene poco, aunque le hayan puesto el nombre de

Escuela Municipal de Música, yo creo que tiene poco de municipal. Y me extraña no encontrar esa petición. Lo que sí hay es un estudio de detalle de lo que se pretende hacer allí. Y me llama la atención porque no me gustaría pensar si, con la excusa de la mediateca, lo que se va a poner es, digamos, un proyecto de restauración, que se abra en concreto en el estudio de detalle. Por lo tanto, es que tengo mis dudas. Y claro, tengo más dudas cuando, a la pregunta de la Portavoz del Partido Socialista, ninguno de los Concejales que hay aquí del Equipo de Gobierno sabe responder de lo que se va a hacer ahí. Estamos hablando de un edificio, de uno de los mejores edificios del Ayuntamiento en pleno Centro, privatizado en una escuela municipal. Y me llama la atención -y vuelvo a repetirlo-, me llama la atención que nadie del Equipo de Gobierno, ni el Sr. Alcalde, sepa exactamente lo que se pretende hacer en la Escuela Municipal de Música de Almería. Es que me llama la atención. ¿Hay alguno que sepa qué es lo que se va a hacer ahí por parte de esa concesión administrativa? ¿Se va a hacer una mediateca, se va a hacer un restaurante, se va a hacer una cafetería, va a estar al público? ¿Qué es lo que se pretende hacer allí? ¿O, solamente se pretende, con la excusa de la mediateca, montar un servicio de restauración? Díganmelo. Desde luego, nosotros, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, va a votar en contra de este punto".

Toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "Sí, sólo quería puntualizar que lógicamente yo he dicho que urbanísticamente no tenemos ninguna duda. Pero no me puede decir el Sr. Venzal que esto es un particular que pide una cosa y, si tiene derecho, se le da. Esto es un edificio municipal, concesionado o no. Y la oportunidad de aprobar una modificación para que se pueda construir, es una decisión no solamente urbanística porque sea legal o no; sino de otro tipo puesto que el edificio, aunque esté concesionado, es municipal y es de este Ayuntamiento. Y por lo tanto creo que no está de más que expresemos nuestras dudas y que queramos una aclaración, antes de votar este punto, de exactamente para qué se autoriza esto; y exactamente qué se va a instalar allí y qué tipo de uso se le va a dar. Nada más, gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo es que me gusta ser esclavo de mis palabras. Y entonces yo no puedo decirle nada más que lo que sé: Es que no se le da más edificabilidad y que como no han presentado a este Concejil la licencia, o por lo menos, no se le ha admitido, el estudio lo que dice es: Justificación del estudio de detalle. La modificación de la edificabilidad que se recoge en el presente estudio de detalle viene determinada por el uso del edificio como Escuela de Música y Artes, que hace necesaria la construcción de una zona ludoteca, internet, periódicos, donde los padres que traen a sus hijos a participar en los distintos cursos que promociona la escuela, tenga lugar donde la espera se les haga más amena. Mire, si yo sé, cuando presenten el proyecto, si para leer el periódico, van a tener un coffee break, o van a tener una zona de internet, como dice, cuando llegue ese momento nos sentamos usted y yo y lo vemos. Lo que aquí discutimos es: ¿Aumenta la edificabilidad? No.

¿Reordenan volúmenes? Sí. ¿Están en su derecho? Sí. ¿El propietario es el Ayuntamiento? Sí. ¿No nos gusta el coste de la clase al alumno? Pero es una escuela de propiedad municipal, en un edificio municipal, donde no se aumenta la edificabilidad. Es que aquí no estamos aprobando otra cosa. Y yo lo más que le he podido decir es que me comprometo con usted a sentarme a ver la licencia y los usos. Y entonces, como estamos en un estado de derecho, las concesiones tienen un coadyuvante, una ley que las regula. Y si el coadyuvante y la superficie del coadyuvante no es superior al volumen total de la obra, tienen derecho, yo no sé si a poner o coca-cola. Pero que no creemos confusión a la ciudadanía, ni aumentan plantas en altura, ni van a poner allí nada que moleste a los vecinos. Que es que estamos aprobando un estudio de detalle en una escuela de música donde, según la motivación y la justificación, hablan de dar internet, zona de periódicos y no sé si habrá cafetería, lo ignoro. Cuando venga, nos sentamos usted y yo tranquilamente. Ya está. Si es que aquí hay que ver si esto es legal y está ajustado a derecho. Y los informes jurídicos y técnicos dicen que sí. Ya está, si es que no hay más, no se trata de otra cosa. Y usted sabe mejor que yo que los estudios de detalle posibilitan muy poco al promovente del mismo: No se puede aumentar la edificabilidad, etc., etc., son muy limitados. No le puedo decir más, si es que el debate en este asunto, si quiere, lo tenemos cuando esté la licencia. Ya está, yo puedo decirle lo que sé; y lo que sé es eso. Yo no he tenido oportunidad de tratar con cada promotor de un estudio de detalle... si es reglado y le corresponde, pues se le da y asunto acabado. No le puedo decir más, es que no tiene mayor cuestión la cosa. Ahora, que usted me dice que en los pliegos está previsto y que, por tanto, hay que aumentarle el canon... eso será un debate que tenga que tener el Área competente de Hacienda, o de Cultura con quien corresponda. Pero si aquí lo que estamos aprobando hoy: ¿Es legal, tienen derecho? Es que ese es el debate y usted lo sabe. Hablar de la licencia, o del modelo de alumnado de las clases de piano, como pretendía poner en juicio el Sr. Esteban, pues está bien, pero no es el debate de un estudio de detalle. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Juan José Alonso Bonillo, que dice: "Buenos días, Sr. Alcalde. Por aclarar un poco las preguntas a las que hacían referencia los Grupos de la oposición, lo que se va a hacer en esa terraza en un principio, o el proyecto que tenemos en el Área de Cultura, es una pequeña zona de actividades, donde se va a poner realizar teatro y actividades relacionadas con la música; incluso pequeños conciertos se podrán dar en esa terraza. También va a haber una zona de restauración sin cocina, por lo tanto no va a haber comida caliente. Y una pequeña zona de la terraza se va a reservar para hacer un huerto urbano. La terraza será abierta para todos los públicos, no solo para los socios de la... o para los alumnos, perdón, de la Escuela de Música. Una Escuela de Música que, por cierto, cuenta con 1.600 alumnos; y que, con unos precios razonables, unos precios vistos en el Ayuntamiento de Almería y aprobados aquí en sesión plenaria... Por lo tanto, una escuela pública de música que viene a tapar los agujeros y a tapar las sonrojeces de la Junta de Andalucía, de la Comunidad Autónoma, que con el Conservatorio tristemente no alberga toda la

demanda que hay en la ciudad de Almería para poder aprender música. No obstante, una vez que esté el proyecto definitivo en el Área de Cultura, no tendríamos ningún problema, D^a M^a Carmen Núñez, en poder ofrecérselo, en poder explicárselo y en poder verlo ante ambos. Muchísimas gracias”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (17 PP), 2 votos en contra (2 IU-LV-CA) y 6 abstenciones (6 PSOE), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Admisión a trámite del proyecto de actuación para modificación de restaurante en Cortijo El Boticario, promovido por D. Antonio Lorente Lamarca.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“VISTO: Que por Antonio Lamarca Lorente se solicita, en fecha 30/04/2013, la aprobación del proyecto de actuación para modificación de restaurante en Cortijo El Boticario, Almería

VISTO: Que por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 11/08/2014, si bien en el mismo se contenía una observación relativa a la necesidad de aportación por parte del interesado de un documento de conformidad expresa y compatibilidad con el contrato administrativo por parte del propietario del inmueble, la Junta de Andalucía.

VISTO: Que con fecha 04/03/2015 se presenta por el interesado la Resolución de Autorización del Sr. Delegado de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO: Que la actuación objeto del presente expediente se ubica en Suelo No Urbanizable de protección agrícola. A tenor de lo establecido en el art. 13.16 PGOU-98, el uso planteado se encuentra entre los susceptibles de autorización, entendiéndose por tanto compatible el mismo con la referida clasificación del suelo.

CONSIDERANDO: Que la propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público en virtud de lo establecido en el art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone que *“Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente*

categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

(...) Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Añadiendo por su parte el art. 52.1C) de la LOUA que en terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: Que en los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de la actividad y de la licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en el que debe incluirse la resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LOUA, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo a lo señalado en el artículo 52.5 de referida LOUA, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionara el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo. Estando obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos objeto del presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto procede, que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Antonio Lorente Lamarca para modificación de restaurante en Cortijo El Boticario, Almería.

2º.- Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3º.- Notificar el presente acto al interesado, con indicación de que al ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (17 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Aprobación de "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, para formalizar la encomienda de gestión para la recaudación en vía ejecutiva".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"Desde la Delegación del Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio se ha tramitado expediente correspondiente a la aprobación de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA".

En el presente expediente se propone la aprobación de un convenio entre ambas Administraciones, por el que la primera de ellas encomienda a la Excma. Diputación Provincial de Almería la asistencia necesaria para efectuar los actos de recaudación material ejecutiva de los recursos tributarios y restantes ingresos de Derecho Público gestionados por el Ayuntamiento de Almería a través del Órgano de Gestión Tributaria para cuya exacción resulte necesario practicar actuaciones fuera de su término municipal y dentro del ámbito territorial de Almería.

Como consecuencia de lo expuesto y fruto de los trabajos llevados a cabo entre ambas instituciones, se ha tramitado el expediente que se eleva al Pleno municipal, habiéndose emitido con

fecha 17 de febrero de 2015, informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

De conformidad con las previsiones del art. 123.1 apdo. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo a adoptar requiere la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento. A estos efectos, se ha informado, con carácter preceptivo, por el Secretario General del Pleno con fecha 19 de febrero de 2015, dando su conformidad al expediente tramitado. Del mismo modo, por el Sr. Interventor se ha emitido informe de fiscalización el día 27 de febrero de 2015.

De acuerdo con todo lo expuesto esta Concejalía tiene el honor de elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el texto que contiene el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA, y cuyo texto es el siguiente:

"En Almería a de 2015

R E U N I D O S

De una parte Don.....,

Y de otra, Don

E X P O N E N

La Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 106.3 la competencia de las entidades locales para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, si bien de conformidad con los artículos 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, Ley de Haciendas Locales), el ejercicio de su competencia de recaudación e inspección está circunscrita al ámbito territorial de propio municipio, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas comunidades autónomas y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Esta limitación legal de carácter territorial en el ejercicio de competencias de recaudación e inspección de tributos, está favoreciendo conductas tendentes a eludir la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos por ciudadanos, que amparándose en la normativa de aplicación, trasladan la titularidad de sus cuentas y fondos bancarios a sucursales de entidades financieras situadas en un término municipal distinto al que se genera el hecho imponible, imposibilitando el embargo de las mismas por el municipio

competente. A lo anterior deben de añadirse las circunstancias en toda su amplitud de imposibilidad de ejecución de embargos de sueldos, salarios y bienes de titularidad del deudor situados también fuera del citado término municipal.

En este escenario, la Diputación Provincial de Almería, al amparo de las competencias reconocidas en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Locales, y en virtud de las delegaciones en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos, de la mayoría de los municipios de la provincia, es la única entidad local que ostenta plenas competencias para ejecutar las acciones administrativas previstas en la legislación vigente, tendentes a la recaudación e inspección de las deudas delegadas por los municipios en la totalidad del territorio provincial.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP), recoge en este marco de colaboración, la asistencia mutua que debe de presidir las relaciones entre las administraciones públicas.

Que de lo expuesto en los artículos citados, resulta que en las relaciones interadministrativas, que también proclaman los artículos 10, 55 y 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, junto a la figura de la delegación de competencias se contemplan mecanismos de colaboración que ofrecen extensas posibilidades, correspondiendo a las propias Administraciones colaboradoras fijar los términos exactos en los que la misma se deba desarrollar.

Por ello con base en principios de justicia tributaria y teniendo en cuenta, por una parte la necesidad del Ayuntamiento de Almería de solicitar la prestación, a través de la Diputación Provincial de Almería, de un servicio de asistencia técnica puntual que posibilite el perfeccionamiento y ejecución de actuaciones contra el patrimonio del deudor cuando deban realizarse fuera del término municipal y dentro del territorio de la Diputación de Almería, y, por otro la información tributaria de que dispone el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y su utilidad para un mejor desarrollo de las funciones de la Diputación Provincial de Almería, justifican la materialización de un acuerdo específico para atender las mismas, mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, y al amparo del mismo, la Diputación Provincial de Almería, asume, en los términos que se desarrollan en la parte dispositiva, a la realización de las actuaciones de ejecución del patrimonio del deudor que le solicite el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería.

Partiendo de los fines perseguidos, que se detallan y fundamentan en la anterior exposición y texto del convenio que a continuación se desarrolla, resulta igualmente necesario instrumentar esa colaboración a través de la fórmula de la encomienda de gestión regulada en el art. 15 de la LRJAP, por ser la que se ajusta al objeto de garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los

servicios. Por otra parte, es lógico y jurídicamente correcto que esa encomienda vaya acompañada de los correspondientes medios económicos a favor de la Diputación receptora al objeto de llevarla a cabo. Dicha dotación se configura en la estipulación tercera del convenio que se acompaña, como coste del servicio.

Que, para ello, la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo de...y el Ayuntamiento de Almería por acuerdo de ... de fecha...han acordado la firma del presente convenio de colaboración, que tiene por objeto la encomienda de actuaciones de recaudación ejecutiva que deban realizarse fuera del término municipal de Almería y dentro del ámbito competencial de la Diputación de Almería.

Por todo lo anterior y para poder llevar a la práctica la mencionada encomienda, se formaliza el presente Convenio, que se ajustará a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene por objeto regular la recaudación material ejecutiva de los recursos tributarios y restantes ingresos de Derecho Público gestionados por el Ayuntamiento de Almería a través del Órgano de Gestión Tributaria para cuya exacción resulte necesario practicar actuaciones fuera de su término municipal y dentro del ámbito territorial de Almería.

La Diputación Provincial de Almería, asume, dentro de las competencias propias que se le reconocen de prestación de asistencia técnica a municipios, llevar a cabo la ejecución material y física de las preceptivas diligencias de embargo, derivadas de actuaciones contra el patrimonio del deudor, cuya ejecución exceda del término municipal de Almería y dentro de su ámbito provincial, y que previamente haya dictado el Órgano de Gestión Tributaria, en el ejercicio de sus competencias sobre tributos o ingresos de derecho público de su titularidad o sobre los que tenga encomendada la recaudación ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites operativos en función de la naturaleza de los derechos públicos:

a) Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. No podrán remitirse expedientes cuyo importe de principal por deuda acumulada sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.

b) Recursos de derecho público no tributarios. No podrán remitirse expedientes cuyo importe de principal por deuda acumulada sea inferior a 40 euros.

Asimismo, cuando se trate de sanciones por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por el Ayuntamiento que reúnan los requisitos anteriores, deberán ser posteriores al 25 de mayo de 2010.

Dicha actividad se desarrollará en conformidad con lo previsto en la normativa contemplada en la estipulación Quinta, así como demás

normativa concordante que resulte de aplicación, y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

A los efectos de facilitar la práctica de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Almería se compromete a poner a disposición de la Diputación cuantos datos, antecedentes, informes y justificantes con trascendencia tributaria se soliciten en relación con las órdenes de ejecución material de las diligencias de embargo requeridas, así como a los datos que, en cuanto a domicilios, figuren en el padrón municipal de habitantes, incluso, en este caso, para su utilización en relación con las funciones propias de la Diputación Provincial de Almería.

La Comisión de Seguimiento establecerá el procedimiento de intercambio de información para conocer posibles bienes y derechos de los deudores en sus respectivos ámbitos territoriales.

Quedan fuera del presente convenio las actuaciones no contempladas en el mismo, que serán gestionadas, impulsadas y tramitadas por el órgano responsable de su recaudación.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO.

El Órgano de Gestión Tributaria, cuando deba realizar actuaciones de recaudación ejecutiva fuera de su ámbito territorial solicitará para ello la colaboración de la Diputación Provincial de Almería, la cual prestará la asistencia técnica solicitada, procediendo a ejecutar materialmente las órdenes de embargos de cuentas corrientes, sueldos, salarios o pensiones que afecten a su territorio provincial, sin que la ejecución material implique delegación alguna de la competencia original conferida, sino tan sólo la puesta en práctica de determinadas actuaciones de ejecutiva que requieren especial asistencia técnica para llevarse a cabo, todo ello de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a. ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDADES FINANCIERAS

El Órgano de Gestión Tributaria comunicará a la Diputación Provincial de Almería la relación de deudores y expedientes de ejecutiva sobre los que deberá solicitarse información por el procedimiento masivo acordado con la AEB.

La Diputación Provincial de Almería cursará dichas solicitudes y remitirá la información recibida al Órgano de Gestión Tributaria, la cual, basándose en dicha información, dictará, dentro de los plazos previstos al efecto por la normativa bancaria recogida en el C.S.B. Norma 63, y el calendario acordado conforme a la Estipulación Sexta a), las correspondientes diligencias de embargo de cuentas comprensivas de cuentas corrientes en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Almería.

Acto seguido, la Diputación Provincial de Almería procederá a ejecutar materialmente las diligencias de embargo de cuentas corrientes cursadas. La materialización de esta ejecución extenderá su eficacia al ámbito territorial de la administración que la ejecuta y las órdenes de ejecución de las diligencias de embargo se formalizarán haciendo referencia expresa a la norma o acuerdo en que dicha ejecución se encuentra amparada.

Corresponderá al Órgano de Gestión Tributaria dictar las órdenes de levantamiento de embargos dentro del plazo previsto al efecto y comunicarlas a la Diputación Provincial de Almería para su ejecución material. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de Gestión Tributaria autoriza a la Diputación Provincial de Almería para la no ejecución material de las órdenes de embargo cuando se detectaren las condiciones para su posible levantamiento (cobro, baja, etc).

Corresponderá en todo caso al Órgano de Gestión Tributaria la gestión de la aplicación de los fondos ingresados que se remitan por la Diputación Provincial de Almería y la correspondiente notificación de las diligencias de embargo de cuentas bancarias, en las que se hará expresa mención al convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones.

En el mismo sentido, el Órgano de Gestión Tributaria se encargará de la tramitación del resto de las incidencias que pudieran surgir y que se deriven del normal desenvolvimiento del procedimiento de ejecución del patrimonio del deudor: información y asistencia al contribuyente, resolución de reclamaciones, recursos, solicitudes de fraccionamientos, solicitudes de suspensión de actos de contenido económico, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, interposición de reclamaciones económico administrativas, etc.

Las diligencias que no puedan presentarse por medios masivos, tendrán carácter excepcional y se realizarán por el personal de la Diputación Provincial de Almería.

b. ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES

El Órgano de Gestión Tributaria, basándose en la información que disponga a través de la Seguridad Social, o mediante otras fuentes de información, dictará las correspondientes diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones devengados en empresas cuyo centro de trabajo estuviera situado en el ámbito de la Diputación Provincial de Almería, y las remitirá a éste conforme al procedimiento y en los plazos que establezca la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de gestión Tributaria notificará dichas diligencias al deudor, haciendo mención expresa al convenio de colaboración suscrito. Con posterioridad a dicha notificación, y habiendo transcurrido plazo suficiente para el ingreso directo de la deuda por el titular del expediente de apremio, la entidad presentadora procederá a ejecutar materialmente las diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones cursadas, notificando a la entidad pagadora sobre la base del presente convenio de colaboración. La materialización de esta ejecución extenderá su eficacia al ámbito territorial de la administración que la ejecuta.

La gestión de la aplicación de los fondos ingresados correrá a cargo del Órgano de Gestión Tributaria, que asimismo tramitará el resto de las incidencias que pudieran surgir y que se deriven del normal desenvolvimiento del procedimiento contra la ejecución del patrimonio del deudor: información y asistencia al contribuyente, resolución de reclamaciones, recursos, solicitudes de fraccionamiento, solicitudes de suspensión de actos de contenido económico, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, interposición de reclamaciones económico administrativas, etc.

c. OTRAS MODALIDADES DE EMBARGO

El marco de actuación de este convenio comprenderá, igualmente, cualquier otra modalidad de embargo de bienes o derechos contemplada en la normativa, en particular el embargo de créditos presupuestarios o extrapresupuestarios derivados del intercambio de información tributaria y presupuestaria.

TERCERA: COSTE DEL SERVICIO

Los servicios prestados dentro del marco de colaboración a que se refiere el presente convenio devengarán a favor de la Diputación de Almería el seis por ciento (6%) del importe total recaudado al Ayuntamiento de Almería.

Asimismo, la Diputación Provincial de Almería repercutirá al Ayuntamiento de Almería las costas incurridas en la ejecución de sus órdenes o diligencias de embargo, así como cualquier importe que, sin tener la consideración de costas del procedimiento, derive de las actuaciones de ejecución del mismo y que no fuesen imputables a la Diputación Provincial de Almería (como pudieran ser intereses o indemnizaciones que, a pesar de lo contemplado en la Base Segunda, recayesen sobre la Diputación Provincial de Almería por resolución judicial).

Corresponderá al Servicio de Intervención y a la Tesorería de la Diputación Provincial de Almería la liquidación de estos importes con periodicidad mensual, así como su justificación.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

El importe de las cantidades recaudadas por la Diputación Provincial de Almería, una vez descontado el coste a que se refiere la estipulación anterior, será ingresado, en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Almería, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que dichas cantidades hayan tenido ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial de Almería.

QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, en particular:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de

gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Ordenanzas sobre gestión, recaudación e inspección aplicables a las actuaciones del Órgano de Gestión Tributaria y de la Diputación Provincial de Almería.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes funciones:

- a) Acordar el calendario anual de actuaciones, así como la puesta en marcha de los procedimientos previstos en la Estipulación Segunda, que se iniciarán con los embargos masivos de cuentas corrientes para posteriormente extenderse a las otras modalidades de embargo, y el intercambio de información previsto en la Estipulación Séptima.
- b) Establecer las directrices, instrucciones y normas técnicas de funcionamiento distintas a las contempladas en el procedimiento recaudatorio y, en particular, el sistema de intercambio de información tributaria y presupuestaria.
- c) Aprobar los documentos en que se materialicen las actuaciones previstas en el convenio. Verificar el resultado del convenio y el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por cada una de las partes, en particular en cuanto a la estipulación séptima se refiere, así como la liquidación de costes del servicio.
- d) Aprobar los mecanismos de relaciones y asistencia al público por los actos recaudatorios de dicho convenio.

La Comisión de seguimiento estará integrada por cuatro personas, designadas dos por cada Administración, sin perjuicio de la posibilidad de que en sus reuniones participen asesores para aspectos técnicos o jurídicos, y, en lo no previsto en este convenio, ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJAP. La Presidencia y la Secretaría rotarán anualmente de forma alternativa entre ambas Administraciones, de tal forma que cuando la Presidencia la ostente una Administración la otra desempeñará la Secretaría. Cada parte tendrá un voto y las decisiones se adoptarán por acuerdo de ambas partes.

La Comisión se constituirá formalmente en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio y celebrará al menos reunión ordinaria anual, en la segunda quincena de noviembre, con el fin de verificar el resultado del convenio y acordar el calendario de actuaciones del ejercicio siguiente. Asimismo celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DATOS

Las entidades manifiestan que el presente convenio se formalizará entre entidades públicas que ostenten potestades de administración tributaria a los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

En cualquier caso, ambas entidades manifiestan que los datos objeto de intercambio se tratarán exclusivamente para los propósitos previstos

en este convenio y conforme a las instrucciones y procedimientos que acuerde la Comisión de Seguimiento, y no los aplicarán a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo en la medida que dicha cesión sea consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio.

Las Entidades firmantes aplicarán a los ficheros objeto de cesión las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa de desarrollo.

Una vez cumplido el objeto del convenio, las entidades se comprometen a destruir y no conservar los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, todo ello en los términos que establezca la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA: VIGENCIA, EFICACIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

La duración del Convenio se establece por cuatro ejercicios presupuestarios completos a partir de su firma, prorrogables automáticamente por periodos bianuales, salvo denuncia previa fehaciente, por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su finalización, que deberá coincidir con el 31 de diciembre. A tal efecto se entenderá que, con independencia de la fecha en que se produzca la firma del Convenio, el primer ejercicio presupuestario completo será el del año siguiente al de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por uno de los firmantes de las estipulaciones de este convenio o de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento (en particular los que se refieran a formatos y plazos de remisión de la información) facultará a la otra entidad a suspender la efectividad de las actuaciones de colaboración. Asimismo, la Diputación de Almería podrá rescindir el convenio si las solicitudes de petición de información bancaria o de embargo remitidas por el Órgano de Gestión Tributaria no superasen, en términos anuales, la cifra de 500.000 euros, o si el Ayuntamiento de Almería incumpliese las obligaciones de información contempladas en ese convenio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad."

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el reseñado convenio y, muy expresamente, se le delega para llevar a cabo las modificaciones en su texto que, sin alterar en lo esencial el contenido del mismo, resulten por cualquier motivo justificadas e imprescindibles, dando cuenta, en tal caso, a este órgano.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería. Ordenar, así mismo, la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se haya procedido a la firma del mismo por las partes.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 8, Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerios Municipales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“La Concejal Delegada del Área de Hacienda que suscribe, vista la solicitud formulada por el Sr. Concejal de Salud y Consumo , formula la presente propuesta de **modificación de la siguiente tasa:**

Tasa que se modifica:

Ordenanza fiscal número 8, Tasa Servicio de Cementerios

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa (se modifican parcialmente los artículos 6 y 7, y disposición final), quedando el resto de la tasa en sus términos actuales

- Artículo 6, se modifica el epígrafe 13, en el siguiente sentido:

“Epígrafe 13°. Crematorio:

1. Incineración de Cadáver	498,50
2. Incineración de feto/restos	249,25
3. Incineración con arca con zinc	548,35”

- Se modifica el Artículo 7:

“Artículo 7°.

Normas de gestión

1. Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. Con las concesiones temporales por cincuenta años se adquiere el derecho de conservación, por el tiempo de la concesión, de los restos inhumados.

3. Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

4. Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realizan al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

5. Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

6. Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión temporal por cincuenta años, le será descontado de su importe lo que hubiese abonado por la concesión temporal.

7. Cuando se trate de inhumar un cadáver o restos procedentes de otro cementerio o término municipal, en nicho ya ocupado por concesión temporal de cincuenta años, se abonará el 50 por ciento de la tarifa fijada al nicho que corresponda en la fecha en que se produzca la nueva inhumación.

8. Cuando se trate de inhumar restos dentro del mismo cementerio, en un nicho ya ocupado por concesión temporal de cincuenta años, se abonará el 25 por ciento de la valoración del nicho en el momento de la inhumación.

9. Podrán reservarse nichos tanto en alquiler a cincuenta años para inhumaciones NO INMEDIATAS, mediante el pago de los derechos fijados en las tarifas de las ordenanzas vigentes, con un aumento del 100 por 100 de su valor y la obligación de ser tabicado y de asumir el pago de todos los gastos de reparación y conservación.

10. Se aplicará una reducción del 30% en las concesiones realizadas en nichos reutilizables de 4ª y 5ª fila del Cementerio de San José y Santa Adela. La duración de dicha reducción tendrá efecto desde la aprobación de la presente tasa hasta agotar existencias. La relación de unidades de enterramiento sujetas a esta reducción, se encontrará a disposición del usuario en la Oficina del Cementerio para su consulta. Se aplicará a la totalidad de los conceptos incluidos en la inhumación tales como: concesión, mantenimiento, licencia de inhumación, permisos y conducción de cadáver."

- "DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse desde el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.""

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "Decir que hemos comprobado con estupefacción que de nuevo venía una modificación de la Ordenanza de Cementerios, cuando todavía no se nos ha aclarado la situación del servicio, no se nos han facilitado los informes jurídicos que se nos prometió en este Pleno la última vez que debatimos sobre la modificación de una Ordenanza. De nuevo una modificación de las tasas, que se tienen que ajustar al precio del Servicio. Seguimos diciendo que en menos de un mes, que es el plazo que nos queda para volver a licitarlo... Por lo tanto, habrá que ajustar de nuevo cuál es el precio de las instalaciones construidas, cuál es el precio de la licitación, cuál es el precio de la adjudicación; y, por lo tanto, ajustar cualquier tipo de tasa a esa nueva situación y no hacerlo en función de un contrato que está anulado judicialmente. Así que, de nuevo, les pido que nos hagan alguna aclaración de la situación, a ser posible por escrito. Si no, por lo menos aquí, que conste en acta. Y de nuevo, como he empezado, decir que nos sorprende que insistan en seguir haciendo modificaciones de Ordenanza, cuando tenemos a la vuelta de la esquina un nuevo proceso de licitación que, espero que a estas alturas, no nos sigan negando. Gracias".

Toma la palabra D. Carlos Sánchez López, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Mire, la modificación fiscal viene porque, aunque ustedes no se lo crean, la gente se sigue muriendo en Almería y el Cementerio sigue funcionando. Parece que ustedes, las explicaciones que les dimos en el último Pleno no les valió; y es lo mismo. Como he comentado, el Cementerio sigue funcionando, el Tanatorio sigue funcionando. Les dijimos que en cuanto tuviésemos la documentación para aportársela a los Grupos municipales, se la íbamos a aportar; antes de hacer público cualquier tipo de gestión ustedes van a ser los primeros en saberlo. Pero no obstante también le digo dos cosas: Me sorprende que diga usted que falta un mes para licitar el servicio. Yo pensaba que ustedes estaban a favor de municipalizar os servicios, nadie ha dicho aquí de sacar a concurso nada; a lo mejor el Ayuntamiento decide hacer municipal el Servicio, nadie ha dicho aquí de licitar. Salvo que usted, a lo mejor, pues tenga algún cierto interés en que este Servicio salga a concurso y que participe alguna empresa en concreto. No lo sé. En cualquier caso, lo que

viene a este salón de plenos es una reducción -que usted no quiere hablar de ello-, una reducción del 30% de las tasas de cementerio en cuanto a la inhumación en 4ª y 5ª fila. Ese debate ustedes lo obvian, pero nosotros seguimos trabajando en dos vías: Primero, bajar la presión fiscal en uno de los servicios municipales que, por suerte o por desgracia, todos tenemos que recurrir a lo largo de nuestra vida, ya sea para darle sepultura a un familiar, o para cualquier tipo de gestión... que saben ustedes que tanto en el Cementerio como en el Tanatorio se hacen varios tipos de gestiones...; y en segundo lugar, en resolver la situación, que no tenga usted la menor duda de que se va a solventar en los próximos días. Muchas gracias".

Toma la palabra Dª María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "Aclararle al Sr. Sánchez que el que dijo que iba a volver a licitar el Servicio fue él, el que dijo que iba a seguir gestionando la misma empresa que hasta ahora. Porque usted esto lo iba a solucionar... Y lo dijo en estos medios de comunicación y en este Pleno, ahí están las hemerotecas, fue usted el que lo dijo, no fui yo. Y por lo tanto, como falta menos de un mes, iba a ser antes de las elecciones... Y ustedes van a seguir gobernando estos meses de aquí a mayo y van a tener que hacer este arreglo después del entuerto, pues lógicamente entiendo que lo van... no van a licitar... Si lo van a municipalizar, lo que sea que vayan a hacer, explíquelo, si es lo único que le estoy pidiendo. Usted está trayendo una modificación de una tasa. Y le vuelvo a insistir, no entro en el debate del fondo porque si esto estuviese hecho en otro momento, con un servicio plenamente regularizado, seguramente votaríamos a favor porque, efectivamente, bajan las tasas. El debate es otro, el debate es que seguimos sin saber cómo va a solucionar usted, su Área, el Equipo de Gobierno y este Alcalde el entuerto después de la anulación por el Tribunal Superior de Justicia del Servicio de Cementerios... cosa que creo que ya ni usted se atreve a negar, aunque lo hizo en su momento en los medios de comunicación... Y le estoy diciendo que queda menos de un mes para cumplir una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que usted sigue sin explicarnos, ni a los Grupos de la oposición ni a los ciudadanos, qué fórmula va a utilizar para salvar esa situación. Salvo que dijo en su momento que lo seguiría gestionando la misma empresa que lo estaba gestionando ahora. Y yo quiero que me explique cómo lo va a hacer, simplemente. Si usted quiere aquí jugar a los intereses comerciales que tenemos los Grupos de la oposición... que es una cosa absurda, yo creo que nadie le puede dar credibilidad... Estamos de parte de los ciudadanos, de la gestión adecuada y correcta de los contratos que hace el Ayuntamiento, simple y llanamente. Esto no beneficia ni a unos, ni a otros, en todo caso puede llegar a perjudicar los intereses del Ayuntamiento y de los ciudadanos. Como usted comprenderá -yo soy funcionaria, trabajo en el SEPE-, como entenderán, a mí la empresa que se quede este servicio o cualquier otro, sinceramente me da exactamente igual, siempre y cuando redunde en beneficio de los ciudadanos y en que el coste del servicio sea el mínimo posible. Y lo que le estoy diciendo es que no se pueden modificar unas tasas

porque la Ley dice que se tiene que ajustar al precio del servicio: Si el servicio nos cuesta 1.000, tenemos que recaudar en tasas 1.000, ni 950, ni 1.100. Y si tenemos que licitar en menos de un mes, usted coincidirá conmigo, porque así lo van a hacer, gestionar externamente los servicios, como hacen con todo... por cierto, tampoco es ninguna novedad... No creará usted que sea yo tan ingenua de pensar que van ustedes a municipalizar un servicio, cuando lo único que han hecho ha sido externalizar todos los que no estaban externalizados. Lógicamente lo que le pido simplemente es que modifique las ordenanzas ajustándose al resultado de esa nueva licitación, para que no tengamos que volver a hacer estos mismos procedimientos una vez que adjudique y se licite. Es una cuestión simplemente de seguridad jurídica. Y creo que no estoy, ni diciéndoselo en un tono de crispación, ni estoy tratando de ensuciar la situación, simplemente quiero y queremos, los Grupos de la oposición y los ciudadanos, una aclaración de cuál es la situación. A mí me sorprende que un mes, o un mes y pico después del último Pleno en el que debatimos una modificación -que no fue el último, sino el penúltimo Pleno-, usted siga sin enviarnos un solo documento, ni una sola explicación de cómo se van a hacer las cosas, por escrito y argumentadas. Y que además siga trayendo aquí modificaciones de ordenanza, no sé muy bien si para dejar preparada una situación, o para que parezca que aquí no pasa nada y que esto sigue funcionando exactamente igual. Y por último le digo: Ya sé que el servicio sigue funcionando, faltaba más, porque además es de obligado cumplimiento por el Ayuntamiento, eso nadie se lo discute. Y también hay una Ordenanza, modificada o no, en vigor que permite que ese servicio se siga gestionando. Que se modifique o no, no quiere decir que, porque no se modifique, desaparezca la Ordenanza y la gente no se pueda morir, o enterrarse en esta Ciudad. Dice usted cosas a veces, sinceramente, que es que no tienen ningún sentido. Cíñase a lo que le estoy preguntando, si es que puede o quiere contestarme -más bien quiere, porque me imagino que a estas alturas ya tendrán claro qué van a hacer-. Si quiere, contésteme; y si no, de verdad, ahórrese otro tipo de comentarios insidiosos que no vienen a cuento. Gracias".

Toma la palabra D. Carlos Sánchez López, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Permítame, Sra. Núñez, que yo, lo mismo que hace usted, pues hable también de lo que entiendo que a los ciudadanos les importa. Porque parece que usted se apropia de lo que a los intereses de los ciudadanos, lo que usted habla es lo que le importa a los ciudadanos, lo que habla este Equipo de Gobierno no le importa a los ciudadanos. Y explíqueles usted a los ciudadanos por qué hoy va a votar a favor, en contra, o se va a abstener de bajar un 30% las tasas del Cementerio. Porque haya empresa o no haya empresa, esté el servicio municipalizado o no, la Ordenanza Fiscal la regula el Ayuntamiento. Y a día de hoy, este Equipo de Gobierno es el que dirige el Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno ha decidido bajar un 30% las tasas del Cementerio. Si a usted no le gusta bajar un 30% las tasas del Cementerio, oiga, vote en contra, si yo no tengo ningún problema. Retrátese, pero no ponga usted la excusa de una

Sentencia para un debate, que como bien usted dice, ciñase al debate, ciñase usted: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 8. Y diga usted si está a favor de que se baje un 30% a las tasas del Cementerio, o no. Como va a votar usted en menos de 30 segundos, lo vamos a ver. Pero por favor, Sra. Núñez, no entremos otra vez en un debate sobre los servicios públicos. ¿Ustedes, Sra. Núñez, ustedes van a hablar de privatizar servicios en Almería? ¿Ustedes, que son los reyes de la privatización? Su candidato privatizó todos los servicios municipales, todos. Sí que el último Equipo de gobierno del Partido Socialista en este Ayuntamiento, habiendo perdido las elecciones, privatizó el servicio de semáforos, 4 días antes de que tomara posesión otro Equipo de Gobierno. Ustedes, Sra. Núñez, el día anterior. Y ya no vamos a decir a quién se lo adjudicaron, tampoco vamos a decir a quién se lo adjudicaron, pero saben ustedes quién fue. Ustedes que privatizaron el agua, ustedes privatizaron la basura... Tantos servicios han privatizado y hoy vienen a decirnos: Son ustedes los adalides de (...fallo de megafonía...) públicos. Por favor, Sra. Núñez, no entremos en ese debate porque hay una realidad, si es que Almería es una bendita ciudad donde nos conocemos todos y a ustedes, por desgracia, en Almería se les ha conocido mucho y sabemos cuál es su forma de trabajar. Muchas gracias".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (17 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación del expediente de liquidación del Organismo Autónomo Patronato Municipal Taurino.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 28 de Junio de 2014, en el que se dio cuenta del Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal Taurino de Almería (en proceso de liquidación), de fecha 22 de Julio de 2014, sobre constitución de la Comisión Liquidadora del citado Organismo Autónomo y una vez emitidos, los correspondientes informes por parte del Administrativo adscrito al Patronato, la Unidad de Contabilidad, los Asesores de la Comisión Liquidadora, la Intervención Municipal y la Secretaria General del Pleno, procede que el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, con carácter inicial, la liquidación del Patronato Municipal Taurino y, en consecuencia:

a) Aprobar la entrega al Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los bienes y enseres, cuyo inventario se acompaña a este informe,

suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2014 por D. Juan Antonio Romera Andújar.

b) Aprobar inicialmente la baja del saldo de deudores que figura en la Contabilidad Pública del Organismo, por importe de 9.900,11 euros.-

c) Aprobar inicialmente la declaración de la prescripción y su baja en la Contabilidad de las obligaciones pendientes de pago, contenidas en el saldo de acreedores pendientes, por importe total de 11.577,82 euros, concediendo un plazo de información pública por plazo no inferior a veinte días naturales.-

d) Ordenar a la Tesorería Municipal que proceda a realizar la transferencia de la totalidad de los saldos existentes en cuentas bancarias del Patronato Municipal Taurino a cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, incluyendo los rendimientos financieros que pudieran devengarse hasta el momento de la efectiva transferencia.

e) Proceder al cierre definitivo de la Contabilidad del Patronato Municipal Taurino con motivo de la liquidación que se acuerda en este acto, una vez que el presente acuerdo adquiera carácter definitivo.

2º.- Someter el expediente administrativo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, para la presentación de eventuales reclamaciones y sugerencias.

3º.- En caso de que se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 19 votos favorables (17 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 6 abstenciones (6 PSOE), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 71 del ROP, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se acuerda **por mayoría** 23 votos favorables (17 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día de esta sesión.

Así, se da cuenta de las siguientes proposiciones:

1. "Visto el expediente NC-10/2014, relativo a la denominación de la glorieta de acceso al Hospital Torrecárdenas como **"Doctor Juan López**

Muñoz", al objeto de rendir homenaje a dicho médico, pilar fundamental de la Pediatría de esta ciudad, visto informe de la Delineante Municipal de fecha 4 de febrero de 2015, así como informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2015 de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO - Aprobar la denominación de la glorieta de acceso al Hospital Torrecárdenas, con la siguiente descripción:

Glorieta del "Doctor Juan López Muñoz": Con entrada por la carretera de Huércal de Almería y salida por la carretera de Huércal de Almería, de conformidad con el plano aportado por la Delineante Municipal que acompaña a su informe técnico de fecha 4 de febrero de 2015 y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Personal, al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, a la Delegación de Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a la Jefatura Provincial de Correos, a la empresa que se adjudique el contrato de suministro de placas de calles, así como a los interesados en el procedimiento."

2. Visto el expediente NC-3/2015, relativo a la solicitud presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en el que con motivo del X Aniversario de los XV Juegos Mediterráneos Almería 2005, se pretende dar homenaje a las personas que participaron como voluntarios en dicho evento, proponiendo que una calle de esta ciudad lleve el nombre "Voluntarios Juegos Mediterráneo 2005", visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 2 de marzo de 2015, así como informe jurídico de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento

Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el nombre de una calle de esta ciudad como "**Voluntarios de los Juegos Mediterráneo 2005**", de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, quedando pendiente su ubicación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento."

3. Visto el expediente NC-1/2015, relativo a la solicitud presentada por D. Jerónimo Romero Padilla en representación de los comerciantes y vecinos del Barrio de Pescadería, en el que solicita el cambio de denominación de la plaza Olula del Río por plaza Virgen del Carmen de Pescadería, en honor a la patrona de su barrio, visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 12 de marzo de 2015, así como informe jurídico de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 12 de marzo de 2015, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de la plaza Olula del Río en el barrio de Pescadería por encontrarse duplicada, causando baja en el callejero municipal, por el de plaza Virgen del Carmen de Pescadería, quedando su entrada y salida como sigue:

Plaza Virgen del Carmen de Pescadería: con entrada por la calle Trinquete y salida por Calle Juan Goytisolo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Personal, al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, a la Delegación de Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a la Jefatura Provincial de Correos, al Órgano de Gestión Tributaria del Área de Hacienda, así como a los interesados en el procedimiento."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Es que no está el Concejal. Vamos a ver, nosotros nos vamos a abstener en este punto porque hoy lo que viene... que me parece bien que los vecinos decidan el nombre de su calle. Lo que no nos parece tan bien es que entremos en una dinámica de cambio de nombres. Sobre todo porque una de las calles a la que se va a cambiar el nombre, es el nombre de un pueblo: Olula del Río. Entonces me parece que cambiar... Entonces me parece que cambiar... Yo no tengo ningún problema..., cambiar un nombre de la provincia de Almería por el nombre que quieren los vecinos, merece una explicación del equipo de Gobierno, por lo menos el compromiso del Equipo de Gobierno que Olula del Río mantendrá su nombre en otro sitio de Almería. Porque claro, podemos entrar en una serie de agravios, es como si el nombre de Almería estuviera en Olula del Río; y el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno de Olula del Río dice pues ahora ya no tiene Almería una ciudad. Me parece que es en cierta manera un agravio. Por otro lado, nosotros no tenemos ningún problema, es decir, si los vecinos, que llevan pidiendo ese cambio, me parece bien que lo hagan, que su calle o su plaza se llame como ellos quieran que se llame, me parece bien. Pero que se tenga cuidado en entrar en una dinámica de cambiar los nombres de las calles existentes en nuestra Ciudad".

Toma la palabra D. Juan José Alonso Bonillo, que dice: "Muchísimas gracias, Sr. Alcalde. Efectivamente, a propuesta del movimiento vecinal, está representado aquí esta mañana, hubo una instancia que entró por Registro del Ayuntamiento para cambiar, para ponerle Virgen del Carmen a alguna calle de Pescadería, con el arraigo que esa virgen tiene en dicho barrio. El Equipo de Gobierno aceptó dicha propuesta e indiscutiblemente va a quedar pendiente de ubicación la calle Olula del Río. Los 102 municipios de la provincia de Almería están representados en la capital de la misma y lógicamente así tiene que seguir siendo. En otras épocas, en otros mandatos, la calle Fines también fue sustituida y se tuvo que cambiar también de ubicación. Por tanto, queda pendiente de ubicación en el siguiente sector que se desarrolle, pues la calle Olula del Río irá incluida para, repito, todos los municipios de la Provincia se vean representados en la Capital de la misma. Muchísimas gracias, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 23 votos favorables (17 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dichas proposiciones.-

11.- Propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de designación de nuevo vocal en representación del Grupo Municipal Socialista, en sustitución de D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.-

Se da cuenta a los reunidos del acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"2.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO NUEVA CONSEJERA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) EN EL CONSEJO DE GERENCIA, A D^a MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ VALVERDE.

Por unanimidad de los 9 miembros presentes de los 9 que legalmente componen el Consejo de Gerencia, SE ACUERDA la designación como nueva consejera del Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Consejo de Gerencia a D^a María del Carmen Núñez Valverde.

Asimismo, el Sr. Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo quiere agradecer a D. Joaquín A. Jiménez Segura los servicios prestados durante su etapa como vocal en este Consejo de Gerencia."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** la designación de D^a María del Carmen Núñez Valverde como Consejera del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

12.- Moción institucional, a propuesta de UNICEF Comité Andalucía, con motivo del Día Internacional de la mujer".-

Se da cuenta de la moción propuesta por UNICEF Comité Andalucía, suscrita por todos los Grupos políticos municipales, que dice:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Los grupos políticos municipales de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente, elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción a **propuesta de UNICEF Comité Andalucía, con** motivo del Día Internacional de la Mujer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, como Día Internacional de la Mujer, es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar energicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Es por ello que:

Este Gobierno local/Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la

Infancia en actos Institucionales el próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Poniendo de manifiesto que:

- **Actualmente millones de niños y niñas viven en la pobreza**, experimentan la desigualdad y discriminación de género, están sometidos a la violencia, el abuso y la explotación.
- **Casi una cuarta parte de las niñas** de todo el mundo de 15 a 19 años (aproximadamente 70 millones) afirman que han sido víctimas de alguna forma de violencia física.
- **Cada 10 minutos** una niña adolescente muere como resultado de la violencia.
- **Actualmente, más de 700 millones de mujeres** en el mundo se casaron antes de cumplir los 18 años. Las niñas que contraen matrimonio antes de los 18 años tienen más probabilidades de abandonar sus estudios y ser objeto de violencia doméstica.
- **Más de 1 de cada 3** (alrededor de 250 millones) iniciaron la unión antes de cumplir los 15 años.
- **1 de cada 3 niñas adolescentes** de 15 a 19 años (84 millones) que alguna vez estuvieron casadas han sido víctimas de actos de violencia emocional, física o sexual cometidos por sus maridos o sus compañeros.
- **La educación es clave** para que las niñas, sus familias y sus comunidades, tengan una mejor calidad de vida. 30,5 millones de niñas en edad de asistir a la escuela primaria se encuentran fuera de la escuela. Las niñas que no han recibido una educación corren un mayor peligro de quedar marginadas. Son más vulnerables a la explotación. Como adultas sin escolarización, estas niñas tienen menos posibilidades de expresar su opinión en los planos social y político, y de mantenerse económicamente a sí mismas.
- **En el caso de las mujeres**, la educación se relaciona con el rechazo de las prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina y la violencia conyugal.

La prioridad es conseguir que incluso la niña más vulnerable y desfavorecida tenga acceso a una escuela que no solo esté ubicada cerca de su hogar, sino que satisfaga sus necesidades básicas en materia de seguridad, privacidad e higiene, que ofrezca la mejor educación posible y que valore su presencia y sus potencialidades.

- **La participación infantil es un derecho reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño.** Los órganos de participación infantil que promovemos en nuestro municipio deben ser órganos que faciliten y cuenten con la participación de niños y niñas.
- **Cuando las niñas participan activamente**, se convierten en un referente para otras niñas y cambian actitudes de discriminación por otras de respeto y confianza, ayudando a romper con estereotipos de género fuertemente arraigados en nuestra sociedad

y de los que no somos conscientes frecuentemente.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño**, el tratado de derechos humanos más ratificado en toda la historia y la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW) recogen transversalmente el enfoque de género, pero necesitamos poner en valor que, el desarrollo de las niñas tienen mayores barreras y dificultades, ya que por cuestión de género sufren una doble discriminación.
- **La igualdad entre los géneros** es un elemento central de la equidad para lograr la realización de los derechos de toda la infancia, especialmente la más desfavorecida.
- **Una Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".